

EXPEDIENTE: RR.SIP.1481/2014	Sebastián Barragán	FECHA RESOLUCIÓN: 17/09/14
Ente Obligado: Partido Revolucionario Institucional		
MOTIVO DEL RECURSO: Indeterminado. Al no haberse admitido a trámite no quedó establecido el motivo de la inconformidad.		
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: Se tiene por No interpuesto		



infodf

Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal



**RECURSO DE REVISIÓN
RECURRENTE
SEBASTIÁN BARRAGÁN**

**ENTE OBLIGADO
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

EXPEDIENTE: RR.SIP.1481/2014

FOLIO: 5503000016514

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a **diecisiete de septiembre de dos mil catorce.- VISTO.-** El estado procesal del expediente en que se actúa y considerando que por auto del **dos de septiembre de dos mil catorce**, se previno al particular para que en un plazo de **cinco días hábiles** atendiera lo siguiente:

- 1. Exhiba la constancia de notificación del acto o resolución que pretende impugnar o, bajo protesta de decir verdad, señale la fecha en que tuvo conocimiento del mismo.*

Apercibido que de no atenderlo, el presente recurso de revisión se tendría por no interpuesto.- Se hace constar que el término de **cinco días hábiles** concedido al particular para desahogar la prevención transcurrió **del ocho al doce de septiembre de dos mil catorce**, de conformidad con lo establecido por los artículos 79, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; y 74, de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia.- Toda vez que ha transcurrido el plazo concedido al particular para desahogar la prevención ordenada por acuerdo de fecha **dos de septiembre de dos mil catorce**, sin que hiciera consideración al respecto y sin que la unidad de correspondencia de este Instituto hubiera reportado a esta Dirección la recepción de promoción tendiente a desahogar dicho requerimiento, se hace efectivo el apercibimiento formulado en dicho acuerdo, consecuentemente, con fundamento en los artículos 79, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, 19, fracción I, y 21, fracciones III y VI, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, así como el numeral DÉCIMO SÉPTIMO, fracción II, del Procedimiento para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de



**RECURSO DE REVISIÓN
RECURRENTE
SEBASTIÁN BARRAGÁN**

**ENTE OBLIGADO
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

EXPEDIENTE: RR.SIP.1481/2014

FOLIO: 5503000016514

Revisión interpuestos ante el INFODF, se tiene por **NO INTERPUESTO** el recurso de revisión citado al rubro.- En cumplimiento a lo previsto por el artículo 88, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se informa a la particular que en caso de inconformidad con la presente resolución, puede interponer Juicio de Amparo ante los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa del Distrito Federal.- **Notifíquese el presente acuerdo al particular a través del medio señalado para tal efecto.- Así lo proveyó y firma el Licenciado Luis Gabriel Sánchez Caballero Rigalt, Encargado de Despacho de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto, con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.**

ICA/CRL/PASMA